



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

<p>SUSCRIPCIÓN</p> <p>Anual 4.240 ptas. Ayuntamientos . . 3.180 ptas. Trimestral 1.590 ptas.</p> <p>FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2</p>	<p>SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS</p> <p><i>Dtor:</i> Diputado Ponente, D.^a Carmela Azcona Martinicorena</p> <p>ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL</p> <p>Ejemplar: 53 pesetas :—: De años anteriores: 106 pesetas</p>	<p>INSERCIÓNES</p> <p>15 ptas. palabra 500 ptas. mínimo Pagos adelantados</p> <p>Depósito Legal: BU - 1 - 1958</p>
Año 1986	Martes 2 de diciembre	Número 277

Providencias Judiciales

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

Don Rubén Blasco Obede, Magistrado Juez de 1.^a Instancia del Juzgado número 1 de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo bajo el núm. 480/85, a instancia de Banco Exterior de España, S. A., representado por el Procurador Sr. Manero Barriuso, contra D. José Antonio y Eleuterio Higuero Higuero, vecinos de Pinillos de Esgueva, sobre reclamación de cantidad, en cuyo procedimiento, por providencia de esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública y judicial subasta, por primera, segunda y tercera vez, en su caso, plazo de veinte días y bajo las condiciones que se indicarán, los bienes que luego se reseñan.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día 31 de marzo de 1987, a las 11,00 horas en primera subasta; el 27 de abril siguiente, a la misma hora, en segunda subasta, si resultare desierta la primera; y el 21 de mayo, a la misma hora, en tercera, si resultare desierta la segunda.

Para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa

del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad equivalente al menos al 20 por 100 efectivo del valor de los bienes, en la primera subasta; en segunda y tercera se consignará el mismo porcentaje, pero del tipo de la segunda, que será el de tasación rebajado en un 25 por 100. Sin cuyo requisito no serán admitidos.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los bienes en la primera subasta; en la segunda no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la misma, que será el de tasación rebajado en un 25 por 100; y en la tercera podrá hacerse cualquier postura, al salir sin sujeción a tipo.

Podrán hacerse las pujas en calidad de ceder a tercero, haciéndolo constar así en el acto.

Desde el anuncio de esta subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado junto con aquél, el importe de la consignación del 20 por 100 antes indicado, o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto, cuyos pliegos serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

Se hace constar que no se han suplido los títulos de propiedad de la finca objeto de subasta; y que los autos y certificación del Re-

gistro de la Propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado donde podrán ser examinados en días hábiles y horas de audiencia.

Las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta.—

Una casa sita en el casco de Pinillos de Esgueva, en la carretera que conduce de Sotillo de la Ribera a Terradillos de Esgueva, sin número. Consta de planta baja y piso; linda derecha entrando e izquierda, bodegas; fondo, baldío, y frente, carretera antes mencionada.

Tasada en 975.000 pesetas.

Dado en Burgos, a 31 de octubre de 1986. — E./ Rubén Blasco Obede. — El Secretario (ilegible).
7976.—4.695,00

Cédula de notificación y requerimiento

En autos de juicio seguidos ante este Juzgado al núm. 482/85, a instancia de Hierros Levante, S. A., contra Europea de Calefacción, Sociedad Anónima (Eucalsa), sobre reclamación de 1.947.897 pesetas, en resolución dictada con esta fecha, se ha acordado requerir a dicho

demandado, en la persona de su legal representante, cuyo último domicilio conocido era Carretera Logroño, s/n. de esta ciudad de Burgos, hoy en ignorado paradero, a fin de que con respecto a la finca embargada en este procedimiento.

«Parcela 123, primera fase, sita en Fuenquirola (Málaga), partida de Rozuelo, con una superficie de 480 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Fuenquirola, al libro 343, folio 98, finca 10.760», presente en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad, dentro del término de seis días, bajo apercibimientos de pararle el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de notificación y requerimiento al legal representante de Eucalsa, S. A., hoy en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Burgos, a diecisiete de noviembre de mil novecientos ochenta y seis. — El Secretario (ilegible).

7977.—1.950,00

Juzgado de Distrito número dos

Cédulas de notificación

En el juicio de faltas núm. 1.244 de 1986, seguido en este Juzgado por imprudencia con daños, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguientes:

«Sentencia: En Burgos, a veintuno de noviembre de mil novecientos ochenta y seis. — El señor Don José Alberto Gallego Laguna, Juez del Juzgado número 2 de Distrito de esta ciudad, habiendo visto y examinado las precedentes actuaciones de juicio de faltas seguidas ante este Juzgado con el número 1.244/86, sobre imprudencia con daños, en virtud de denuncia, habiendo sido parte, de una, el Ministerio Fiscal y como denunciante don Angel Sánchez Gómez y Transportes Merino, S. A., y como denunciado don Alain Simon Franchella, domiciliado en Lyon (Francia), y al responsable civil subsidiario Eclairere France, con domicilio en 4 Rue de la Martiniere de Lyon (Francia).

Fallo: Que debo condenar y condeno a Alain Simon Franchella, como autor de la falta de imprudencia con daños, a la pena de tres

mil pesetas de multa, debiendo sufrir en caso de impago de la misma la pena sustitutoria de dos días de arresto menor, al pago de las costas procesales y a que indemnice al perjudicado Transportes Merino, S. A., en la cantidad de diez mil pesetas por los daños, debiendo responder subsidiariamente Eclairere France. Sigue la firma: J. Alberto Gallego. (Rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación al denunciado Alain Simon Franchella, y al representante legal de la empresa Eclairere France, como responsable civil con domicilio, el primero, en Lyon, calle Meant 2, Avenue Cabias; y el segundo en 4 Rue de la Martiniere, Lyon, que se encuentran en ignorado paradero, se expide el presente en Burgos, a 21 de noviembre de 1986. — El Secretario (ilegible).

En el juicio de faltas núm. 464 de 1986, seguido en este Juzgado por imprudencia con daños, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia: En Burgos, a catorce de noviembre de mil novecientos ochenta y seis. — El señor don José Alberto Gallego Laguna, Juez del Juzgado núm. 2 de Distrito de esta ciudad, habiendo visto y examinado las precedentes actuaciones de juicio de faltas seguidas ante este Juzgado con el número 464/86 sobre imprudencia con daños en virtud de denuncia, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal y como denunciante el Ministerio de Obras Públicas, el Estado y como denunciado don Norbert Aloysus Wormuth y responsable civil Wimber Sohne GMBH, con domicilio en Alemania, y

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Norbert Aloysus Wormuth como autor de una falta de imprudencia con daños, a la pena de siete mil pesetas de multa, debiendo sufrir, en caso de impago de dicha multa, la pena sustitutoria de un día por cada mil quinientas pesetas, al pago de las costas y a que indemnice al perjudicado Ministerio de Obras Públicas en la cantidad de veintinueve mil cuatrocientas pesetas por los

daños, debiendo responder subsidiariamente de tales daños la empresa Wimmer y Sohne GMBH.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado: José Alberto Gallego. (Rubricado).

Teniendo su domicilio el denunciado en c./ Heide núm. 23, Monchen Gladbach, Alemania.

Y para que conste y sirva de notificación a expresado denunciado Norbert Aloysus Wormuth, y al responsable civil Wimmer y Sohne GMBH, con domicilio este último en 4050 Monchebgldbach, c./ Sanefelder núm. 16 (Alemania), que se encuentra en ignorado paradero, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente en Burgos, a 14 de noviembre de 1986. — El Secretario (ilegible).

En el juicio de faltas núm. 943/86, seguido ante este Juzgado por daños y lesiones, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguientes:

«Sentencia: En Burgos, a veintisiete de septiembre de mil novecientos ochenta y seis. — Vistos por D. José Alberto Gallego Laguna, Juez de Distrito núm. 2 de esta ciudad, administrando justicia en nombre de Su Majestad el Rey de España, estos autos de juicio de faltas núm. 943 de 1986, sobre lesiones y daños contra Rafael Bravo Martín, de 25 años, casado, ebánista, con domicilio en Burgos, calle Nuestra Señora de Fátima, 11, siendo perjudicados Juana Martín del Valle, de 52 años, casada, con domicilio en Burgos, Francisco Sarmiento 6, y la Comunidad de Propietarios de la calle Diego Láinez 5, en cuyo procedimiento ha sido parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Rafael Bravo Martín como autor responsable de una falta de daños sin la concurrencia de circunstancias modificativas de responsabilidad criminal, a la pena de tres mil pesetas de multa, que indemnice a la Comunidad de Propietarios de la calle Diego Láinez núm. 5 en siete mil trescientas no-

venta y seis pesetas y al pago de las costas procesales, debiendo sufrir el expresado condenado la pena sustitutoria de dos días de arresto menor, caso de impago de la multa impuesta.

Se hace constar que esta sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación en el plazo de veinticuatro horas de su notificación, en este Juzgado, para ante el Juzgado de Instrucción número dos.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Siguen firmas. (Ilegibles).

Y para que sirva de notificación a expresado inculcado Rafael Bravo Martín, que se encuentra en ignorado paradero, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente en Burgos, a diecisiete de noviembre de mil novecientos ochenta y seis.— La Secretaria (ilegible).

MIRANDA DE EBRO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción

Cédulas de notificación

Por haberlo así acordado el señor Juez de Primera Instancia de Miranda de Ebro y su partido, en los autos de juicio de mayor cuantía núm. 24/74, seguidos a instancia de la Compañía Mercantil Anónima de Seguros «Omnia», S. A. E., de «Asista Reparaciones, S. A.» ARESA, y Don Jesús Martínez Ortín, mayor de edad, soltero, mecánico, y vecino de Bilbao, representados por el Procurador D. Alberto Martínez Otaduy, contra Khaddija Slimani, mayor de edad, viuda, telefonista, y vecina de Casablanca, por sí y como representante legal de su hijo menor Adrin Ben Alí, con el mismo domicilio que la anterior, ambos como herederos de Ahmed Ben Alí Ben Ahmed, y contra los herederos del mismo y las personas desconocidas e inciertas que se crean con derecho a oponerse, declarados en rebeldía en dichos autos, y contra la Compañía de Seguros Francesa «Le Continent», en la persona de su legal representante, declarada en rebeldía, y contra la Compañía de Se-

guros «El Fénix Latino, S. A.», sobre reclamación de cantidad, por la presente se notifica a los demandados rebeldes Khaddija Slimani, por sí y como representante legal de su hijo menor Adrin Ben Alí, ambos como herederos de Ahmed Ben Alí Ben Ahmed, y contra los herederos del mismo y las personas desconocidas e inciertas que se crean con derecho a oponerse, y la Cía de Seguros Francesa «Le Continent», que en dichos autos se ha dictado sentencia con fecha 20 de octubre de 1986, cuyo encabezamiento, fallo y publicación dicen así:

«En Miranda de Ebro, a 20 de octubre de 1986. — Vistos por el Sr. D. José Luis Gil Ibáñez, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, los anteriores autos de juicio declarativo ordinario de mayor cuantía núm. 24/1974, tramitados por este Juzgado, y seguidos a instancia de la Compañía Mercantil Anónima de Seguros «Omnia», S. A. E., de «Asista Reparaciones, S. A.», ARESA y de D. Jesús Martínez Ortín, mayor de edad, soltero, mecánico, y vecino de Bilbao, representados por el Procurador D. Alberto Martínez Otaduy y dirigidos por el Letrado D. José Ramón de Belacortu Blanco, contra Khaddija Slimani, mayor de edad, viuda, telefonista y vecina de Casablanca, por sí y como representante legal de su hijo menor Adrin Ben Alí, con domicilio en la casa materna, ambos como herederos de Ahmed Ben Alí Ben Ahmed, y contra los herederos del mismo y las personas desconocidas e inciertas que se crean con derecho a oponerse, declarados en rebeldía en los presentes autos, contra la Compañía de Seguros Francesa «Le Continent», en la persona de su legal representante, declarada en rebeldía, y contra la Compañía de Seguros «El Fénix Latino, S. A.», en la persona de su legal representante, con domicilio en Barcelona, representada por el Procurador D. Domingo Yela Ortiz, y dirigido por el Letrado D. Guillermo Díez Pardo, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que apreciando la excepción de caducidad en la instancia, debo absolver y absuelvo en la instancia y sin entrar a conocer el fondo del asunto, a los demandados doña Khaddija Slimani, don

Adrin Ben Alí, Compañía de Seguros «Le Continent» y «El Fénix Latino» y demás personas que se crean con derecho a oponerse a la demanda, de los pedimentos que el Procurador D. Alberto Martínez Otaduy, realiza en nombre y representación de la Compañía Mercantil Anónima de Seguros «Omnia, S. A. E.» de «Asista Reparaciones, S. A.», ARESA y de D. Jesús Martínez Ortín, todo ello sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes, que deberán satisfacer cada una las causadas a su instancia, por la rebeldía de alguno de los demandados, se cumplirá lo prevenido en el art. 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Juez de 1.ª Instancia que la dictó, en el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia pública, de todo lo cual yo el Secretario, doy fe.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, doña Khaddija Slimani, Adrin Ben Alí, herederos de D. Ahmed Ben Alí Ben Ahmed, y las personas desconocidas e inciertas que se crean con derecho a oponerse, y la Compañía de Seguros Francesa «Le Continent», expido y firmo la presente, en Miranda de Ebro, a 31 de octubre de 1986. — El Secretario (ilegible).

7931.—6.600,00

Por haberlo así acordado el señor Juez de Primera Instancia de Miranda de Ebro y su partido, en los autos de Tercería de mejor derecho núm. 65/86, seguidos a instancia del Banco Comercial Español, S. A., contra Berrozpe, Edificios y Terrenos, S. A. (BEYTESA), y contra D. Enrique Fernández Fernández, mayor de edad, y vecino de esta ciudad, representado por el Procurador D. Juan Carlos Yela Ruiz, sobre solicitud de mejor derecho, por la presente se notifica al demandado rebelde Berrozpe, Edificios y Terrenos, S. A. (BEYTESA), con domicilio en Logroño, que en dichos autos se ha dictado sentencia con fecha 23 de octubre de

1986, cuyo encabezamiento, fallo y publicación, dicen así:

«En Miranda de Ebro, a 23 de octubre de 1986. — Vistos por el Sr. D. José Luis Gil Ibáñez, los anteriores autos de tercería de mejor derecho núm. 65-86, tramitados por este Juzgado y seguido entre partes, de una, como demandante, Banco Comercial Español S. A., representado por el Procurador don Alberto Martínez Otaduy y dirigido por el Letrado D. Fernando Dancusa Treviño y de otra, como demandados Berrozpe, Edificios y Terrenos, S. A. (BEYTESA), con domicilio en Logroño, declarado en rebeldía, y D. Enrique Fernández Fernández, mayor de edad, y vecino de esta ciudad, representado por el Procurador D. Juan Carlos Yela Ruiz y dirigido por el Letrado don Fernando López Iglesias, sobre solicitud de mejor derecho.

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por el Procurador D. Alberto Martínez Otaduy, en nombre y representación del Banco Comercial Español S. A., contra la entidad Berrozpe, Edificios y Terrenos, S. A. (BEYTESA), y don Enrique Fernández Fernández, representado por el Procurador D. Juan Carlos Yela Ruiz, debo declarar y declaro que las certificaciones de obra por importe de un millón novecientas cincuenta y seis mil seiscientos cuarenta y nueve pesetas y ciento sesenta y cinco mil cuatrocientas siete, del Ministerio de Educación y Ciencia, con motivo de obras llevadas a cabo por BEYTESA, son propiedad del Banco Comercial Español, S. A., por haberse endosado a favor de éste.

En su consecuencia, debo ordenar y ordeno el levantamiento del embargo trabado sobre tales certificaciones, no dando lugar a los demás pedimentos de la actora.

Todo ello sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes, si bien, por la rebeldía de una de ellas se dará cumplimiento a lo prevenido en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo».

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Juez de Primera Instancia que

la dictó, estando celebrando audiencia pública, en el mismo día, ante mí, el Secretario, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, Berrozpe, Edificios y Terrenos, S. A. (BEYTESA), expido y firmo la presente en Miranda de Ebro, a 30 de octubre de 1986. — El Secretario (ilegible).

7930.—4.665,00

Juzgado de Distrito

Cédulas de notificación

D. Luis Gabriel Cabria García Secretario de este Juzgado de Distrito de Miranda de Ebro.

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio verbal de faltas con el núm. 792/86, en el que se ha dictado sentencia, que copiada literalmente su encabezamiento y fallo, dice como sigue:

Encabezamiento: En la ciudad de Miranda de Ebro, a 15 de noviembre de 1986. — Vistos por el Sr. D. Fernando García Mata, Juez titular de este Juzgado de Distrito los presentes autos de juicio de faltas núm. 792 del año 1986, por denuncia de diligencias previas penales núm. 357/86, recibidas del Juzgado de Instrucción de esta ciudad, contra Jesús Sánchez Sánchez mayor de edad, soltero, obrero y vecino de esta ciudad, sobre falta de orden público, siendo parte el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública y demás partes.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Jesús Sánchez Sánchez, como autor de dos faltas contra el orden público previstas y penadas en los artículos 570-3 y 570-6, del Código Penal, a la pena de 5.000 pesetas de multa, que satisfará en papel de pagos al Estado y en defecto de su pago, a cinco días de arresto sustitutorio, reprensión privada, por cada una de ellas, y al pago de las costas, debiendo serle abonado, en su caso, a efectos de cumplimiento, el tiempo que estuvo privado de libertad por esta causa.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Ministerio Fiscal.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Firma

do y rubricado: Fernando García Mata.

Y para que conste y sirva de notificación al referido, en la actualidad en ignorado paradero, se expide la presente en Miranda de Ebro, a 15 de noviembre de 1986. El Secretario (ilegible).

D. Luis Gabriel Cabria García, Secretario del Juzgado de Distrito de Miranda de Ebro.

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio verbal de faltas con el núm. 318/86, en el que se ha dictado sentencia, que copiada literalmente, su encabezamiento y fallo, dice como sigue:

Encabezamiento: En la ciudad de Miranda de Ebro, a 21 de junio de 1986. — Vistos por el Sr. D. Fernando García Mata, Juez titular de este Juzgado de Distrito, los presentes autos de juicio de faltas núm. 318/86, por denuncia de Renfe, contra José Sanjorge López, mayor de edad, soltero, artista, y vecino de Marín (Pontevedra), sobre estafa, siendo parte el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y demás partes.

Fallo: Que debo condenar y condeno a José Sanjorge López, como autor de una falta de estafa, artículo 5.873 del C. P., a la pena de tres días de arresto menor, costas y a que indemnice a Renfe en la cantidad de mil pesetas, dicha cantidad devengará el interés legal que establece el art. 921 de la Ley de E. C.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Ministerio Fiscal.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado y rubricado: Fernando García Mata.

Y para que surta y sirva de notificación al referido, que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, se expide la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Miranda de Ebro, a 3 de noviembre de 1986. — El Secretario, Luis Gabriel Cabria García.

Don Fernando García Mata, Juez del Juzgado de Distrito de Miranda de Ebro (Burgos).

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y en trámite de ejecución de sentencia del juicio de cognición núm. 162 de 1985, a instancia del Procurador de los Tribunales D. Luis María de Belacortu Blanco, en nombre y en representación de D. Angel Izquierdo Angulo, contra D. Jesús Jorriñ Lomana, mayor de edad y vecino de esta ciudad, tengo acordado sacar a pública subasta, por término de veinte días, por las veces que se dirán, lo siguiente:

Primer lote: El derecho de traspaso del local sito en la calle de la Estación núm. 22 bajo, del que es arrendador el demandado ejecutado D. Jesús Jorriñ Lomana y arrendadora doña Catalina Pérez de Arrilucea, por el precio de un millón quinientas mil pesetas, en que ha sido pericialmente tasado y por cuya cantidad se saca en venta.

Segundo lote: Una batidora marca Lomi y un equipo de aire acondicionado, valorados pericialmente en la cantidad de veinticinco mil y trescientas mil pesetas respectivamente.

Para el acto del remate, que habrá de tener lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado de Distrito, sito en la calle República Argentina núm. 7, se ha señalado el próximo día treinta de diciembre a las diez treinta horas, en el que se sacará el primer lote en primera subasta por el tipo señalado, y el segundo lote, en segunda subasta, ya que quedó desierto en la primera celebrada, con una rebaja del 25 por 100 respecto al precio de tasación. Caso de quedar desierto, se señala la misma hora del día treinta de enero para segunda subasta del primer lote, con una rebaja del 25 % de la tasación, así como para la celebración de la tercera subasta del segundo lote sin sujeción a tipo. No habiendo postores en la misma, se señala la misma hora del día veintiocho de febrero para la celebración de tercera subasta, sin sujeción a tipo, del primer lote.

Todo ello bajo las siguientes condiciones:

1.^a No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

2.^a Para poder tomar parte en la subasta deberán los posibles licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual al menos al veinte por ciento del avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.^a Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

4.^a En todas las subastas señaladas podrán hacerse las posturas en la forma señalada en el artículo 1.499-2.^o de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

5.^a El adquirente del derecho de traspaso del local de negocio que se subasta contraerá la obligación de permanecer en el local, sin traspasarlo, el plazo mínimo de un año y destinarlo durante ese tiempo a negocio de la misma clase al que venía ejerciendo el arrendatario.

Obran en la Secretaría de este Juzgado las actuaciones, que pueden ser examinadas por las personas interesadas.

Dado en Miranda de Ebro, a 28 de noviembre de 1986. — El Juez de Distrito, Fernando García Mata. — El Secretario (ilegible).

8198.—6.855,00

ARANDA DE DUERO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción

Don Agustín Picón Palacio, Juez del Juzgado de Primera Instancia de Aranda de Duero y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número 62 de 1983, se siguen autos de juicio ejecutivo, a instancia de Banco de Santander S. A., representado por el Procurador Sr. Oriza Pérez, frente a Prefabricados Aranda S. L., y otros más, sobre reclamación de 73.499 pesetas de principal, y otras 50.000 pesetas más presupuestadas para costas e intereses; en cuyo procedimiento, y por providencia de esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, y término de veinte días, los bienes embargados a la referida parte demandada, y que al final del presente edicto

se relacionan, para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día 23 de enero de 1987 y su hora de las 12,00 de su mañana, sirviendo de tipo para esta primera subasta, el de valoración de los bienes.

Se señala igualmente, y en prevención de que no hubiere postores en la primera, segunda subasta, para el día 18 de febrero de 1987 y su hora de las 12,00 de su mañana, sirviendo de tipo para la misma, el de la valoración de los bienes, con la rebaja del 25 por 100.

No se admitirá en dichas primeras y, caso necesario, segunda subasta, posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

También se ha señalado para el supuesto de que no hubiere postores en la segunda, tercera subasta, a celebrar el día 16 de marzo de 1987, a las 12,00 horas, sin sujeción a tipo.

En todas las subastas referidas y desde este anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, y en pliego cerrado, depositando junto con aquél el importe correspondiente a la consignación, o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en los establecimientos destinados al efecto, una cantidad igual o, por lo menos, al 20 por 100 efectivo del valor de los bienes, que sirvan de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

La falta de títulos de propiedad en el caso de bienes inmuebles, queda suplida con la certificación de cargas que obra unida en los autos, para que pueda ser examinada por los posibles licitadores.

Si en la tercera subasta no se cubriesen las dos terceras partes del tipo de la segunda subasta, quedará en suspenso el remate a los efectos que previene el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Bienes objeto de la subasta.—

1. Rústica de regadío, al término de La Lobera, de una superficie de 12 áreas y 50 cas., valorada en ciento treinta y dos mil pesetas.

2. Finca rústica de regadío, al término de Mataranda, polígono 25, parcela 204, que tiene una superficie de 20 áreas y que está valorada en doscientas setenta y cinco mil pesetas.

3. Finca rústica de secano, al término de La Peña, polígono 22, parcela 239, y con una superficie de 32 áreas y 20 cas. Valorada en ochenta y cinco mil pesetas.

4. Finca rústica de regadío, al término de La Alameda, con una superficie de 26 áreas, es la finca 174 del polígono 17, y que está valorada en doscientas setenta mil pesetas.

5. Finca rústica de secano, al término de Valcarril, con una superficie de 32 áreas y 80 cas., y que está valorada en ciento ochenta y cinco mil pesetas.

6. Finca urbana en la c./ Las Huertas, s./n., en la actualidad calle Hospicio, núm. 16, de esta villa, con una superficie de 66 metros cuadrados, y en la que existe un local de negocio dedicado a bar. Valoración actual en tres millones doscientas cincuenta mil pesetas.

7. Finca urbana, local comercial de planta baja, en c./ Pedrote, sin número, con una superficie de 39 metros cuadrados, y que tiene un valor actual de un millón ochocientas cincuenta mil pesetas.

8. Finca urbana, sita en la calle Santiago 21, P. 6.º, 3.º D, con una superficie de 68 m.², y 72 centímetros cuadrados, y que se valora en dos millones doscientas mil pesetas.

9. Finca rústica de regadío, de una superficie de 50 áreas y que linda norte, con Dionisio González; sur, con carril; este con Ángela Requejo; y oeste, con Julián Romeral, y que tiene un valor de cuatrocientas ochenta mil pesetas.

Dado en Aranda de Duero, a 27 de octubre de 1986. — E./ Agustín Picón Palacio. — El Secretario (ilegible).

7983.—7.590,00

Don Agustín Picón Palacio, Juez de Primera Instancia de Aranda de Duero y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de Primera Instancia se ha iniciado expediente de dominio sobre reanudación de tracto interrumpido, civil núm. 271 de 1986, por el Procurador don José Arnáiz y Sáenz de Cabezón, en representación del Ilustre Ayuntamiento de Aranda de Duero, y con cuyo expediente se pretende reanudar el tracto sucesivo interrumpido con relación a la siguiente finca:

«Urbana. Edificio sito en la Plaza del Comandante Requejo, señalada con el número 10, antes 13, del casco urbano de Aranda de Duero. Consta de planta baja, entresuelo, piso y desván, adicionales los almacenes, con un patio en el centro. Mide quinientos metros cuadrados de superficie y linda: Derecha entrando, herederos de María Hurtado y calleja de Revenga; izquierda, herederos de don Juan Rico; espalda, calleja de servidumbre; y frente, de su situación. Cuenta asimismo con una bodega en el subsuelo, con diferentes suelos para cubas».

El Ayuntamiento, según consta en el escrito, es dueño de dicho edificio en su totalidad a excepción de la planta baja que, al parecer pertenece hoy día a las personas que ocupan los dos locales en que está dividida dicha planta, a derecha e izquierda del portal de acceso.

Según certificación del Registro de la Propiedad de esta villa la citada finca aparece con inscripción de posesión a favor de don Manuel Martín Martínez.

En el Padrón de Contribución Territorial de Urbana de 1985 aparece la finca de la siguiente forma: Bajo A, titular, Santiago Vegas Lozano; bajo b, titular, Centro Agrario Arandino; 1.º A, titular, Santiago Vegas Lozano; 1.º B, titular, Centro Agrario Arandino; 2.º A, ti-

tular, Centro Agrario Arandino; 3.º A, titular, Centro Agrario Arandino.

Por resolución de esta fecha se ha acordado citar al expediente a aquellas personas que, según la certificación del Registro tengan algún derecho real sobre la finca; aquéllas de quien procedan los bienes o a sus causahabientes, que no son conocidos y al que tenga catastrada o amillarada la finca a su favor y, convocándose asimismo a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada para que dentro de los diez días siguientes a la citación o a la publicación de los edictos, puedan comparecer ante el Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Aranda de Duero, a 16 de octubre de 1986. — El Juez, Agustín Picón Palacio. — La Secretaria (ilegible).

7932.—4.035,00

Cédulas de citación

El Sr. Juez de Instrucción de Aranda de Duero y su partido, en resolución del día de la fecha, en las diligencias previas seguidas en este Juzgado con el número 314 de 1986, sobre falsificación, contra D. Angel García García Ochoa, ha acordado citar al mismo para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado al objeto de darle traslado de la querrela presentada y recibirle declaración sobre los hechos, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de cédula de citación a D. Angel García García Ochoa, mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, el cual se encuentra residiendo en Méjico, expido la presente en Aranda de Duero, a 20 de noviembre de 1986. — La Secretaria (ilegible).

El Sr. Juez de Instrucción de Aranda de Duero y su partido, en las diligencias previas seguidas en este Juzgado con el número 245/

86, sobre lesiones y daños en accidente de circulación ocurrido el día 15 de junio de 1986, ha acordado citar a D. Manuel Gascón Gonzalo, en paradero desconocido, a fin de citarle para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado al objeto de prestar declaración en las diligencias antedichas y ser reconocido por el Médico Forense.

Y para que conste y sirva de cédula de citación a D. Manuel Gascón Gonzalo, en paradero desconocido, mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Aranda de Duero, a 20 de noviembre de 1986.
—La Secretaria (ilegible).

CEDULAS DE CITACION

A fin de que en los días y horas dictados al efecto y por las causas que se señalan, comparezcan ante los Juzgados que se citan, con los medios de prueba de que intenten valerse, y apercibiéndoles que de no verificarlo en los mismos les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley por resoluciones que en las mismas se indican, se ha acordado citar a los siguientes:

JUZGADO DE DISTRITO NUM. 1 DE BURGOS

Josefa Rodríguez Carballo, domiciliada en Leviche (Francia), para que el próximo día 7 de enero próximo y hora de las 11,20, comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado de Distrito, al objeto de proceder a la celebración del juicio de faltas núm. 980 de 1986, por hurto, previniéndole que debe comparecer con las pruebas de que intente valerse.

Guillón Pascal, y al responsable civil subsidiario, Siega Social «La Roche», sin más circunstancias y ambos en ignorado paradero, para que el próximo día 14 de enero de 1987 y hora de las 10,40, comparezcan en la Sala de Audiencia de este Juzgado, al objeto de proceder a la celebración del juicio de faltas núm. 1.389 de 1986, por imprudencia con daños, previniéndoles que deben comparecer con

las pruebas de que intenten valerse y bajo los apercibimientos y advertencias de ley.

Manuel José Pires Estévez, sin más circunstancias y hoy en ignorado paradero, para que el próximo día 7 de enero de 1987 y hora de las 12,30, comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado, al objeto de proceder a la celebración del juicio de faltas número 1.183 de 1986, previniéndole que debe comparecer con las pruebas de que intente valerse y bajo los apercibimientos y advertencias de ley.

Claude Campana, domiciliado en Francia, sin más circunstancias, a fin de que el próximo día 14 de enero de 1987 y hora de las 10,50, comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado, al objeto de proceder a la celebración del juicio de faltas núm. 1.414 de 1986, previniéndole que debe comparecer con las pruebas de que intente valerse.

José Montelro Dos Santos y al representante legal de Transportadora Nacional de Camionagen Perola, con domicilio ambos en Portugal y en la actualidad en paradero desconocido, para que el día 14 de enero próximo y hora de las 11,00, comparezcan en la Sala de Audiencias de este Juzgado, al objeto de proceder a la celebración del juicio de faltas núm. 1.424 de 1986, previniéndoles que deben de comparecer con las pruebas de que intenten valerse.

JUZGADO DE DISTRITO NUM. 2 DE BURGOS

Modesto Hernández Bolado, nacido el 1-9-65, hijo de Andrés y Lucía, soltero, soldador, con domicilio en Madrid, Plaza del Rey 34, y a José Antonio Cochero Quesada, nacido en Caboalles de Arriba (León), el 23-9-57, hijo de Elisa y José, casado, peón, con domicilio en Sevilla, calle Espumarejo, a fin de que este último comparezca en término de diez días a declarar ante este Juzgado, y a ambos el día 27 de enero y hora de las 9,50, al

objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas núm. 1.731 de 1986, advirtiéndoles que deberán concurrir con los medios de prueba de que intenten valerse y bajo los apercibimientos legales si no lo verifican.

Zohri Chciib, nacido en Holanda, el 2 de abril de 1949, con domicilio en Hieze de Geerlamb I, Utrecht (Holanda), en ignorado paradero en la actualidad, a fin de que en el término de diez días a partir de esta publicación, comparezca ante este Juzgado al objeto de recibirle declaración en el juicio de faltas núm. 2.031 de 1986, y que exhiba el permiso de conducir, el de circulación y póliza de seguros, y que ponga a disposición de este Juzgado el vehículo siniestrado para ser tasados los daños por Perito.

Pascal Maurice Guilliere, domiciliado en Dreux (Eure el Loir), y a Jean Mouzin, domiciliado en 13 rue de Lârsenal 51000 Chalons, S./ Marne France, como conductor y responsable civil subsidiario respectivamente del vehículo siniestrado, y ambos en la actualidad en ignorado paradero, a fin de que en el término de diez días a partir de esta publicación, comparezcan ante este Juzgado al objeto de recibirles declaración en el juicio de faltas núm. 2.007 de 1986, seguido por imprudencia con daños, presentando documentación de dicho vehículo y presupuesto o factura de daños.

Mohamed Louaazizi, domiciliado en Goenehuyzen 22-2 de 1068 de Amsterdam (Holanda), en la actualidad en ignorado paradero, a fin de que en el término de diez días a partir de esta publicación, comparezca ante este Juzgado al objeto de recibirle declaración en el juicio de faltas núm. 1.980 de 1986, y para ser reconocido por el Médico Forense.

A los herederos y perjudicados de Amanda Carriles Pérez, que falleció el 29 de agosto pasado, de 79 años, con domicilio en Madrid,

calle Toboso 31, nacida en Villahormes, Llanes, casada, y los cuales se encuentran en ignorado paradero, a fin de que comparezcan ante este Juzgado el día 13 de enero próximo y hora de las 12,05, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas núm. 1.437 de 1986, advirtiéndoles que deberán concurrir con los medios de prueba de que intenten valerse y bajo los apercibimientos legales si no lo verifican.

JUZGADO DE DISTRITO NUM. 3 DE BURGOS

Edith Rosgen, con domicilio en c./ Dissernstr núm. 81, en Duisburg, que se encuentra en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante este Juzgado el día 26 de enero de 1987, a las 10,00 horas, a prestar declaración y al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas núm. 2.149 de 1986, advirtiéndoles que deberán concurrir con los medios de prueba de que intente valerse y bajo apercibimientos legales si no lo verifica, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 8 y 9 del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Rubén Pérez Huidobro, menor de edad, acompañado de su representante legal, con domicilio en Castellón, Plaza Santa Clara sin número, y que se encuentra en ignorado paradero, a fin de que el día 26 de enero de 1987 y hora de las 11,30, comparezcan ante este Juzgado al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas número 2.043 de 1986, advirtiéndoles que deberán concurrir con los medios de prueba de que intenten valerse y bajo los apercibimientos legales si no lo verifican, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 8 y 9 del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

José Bravo Pérez, con domicilio en 17 Boulevard de la Cluse, 17, 2.º, Ginebra, Suiza, que se encuentra en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante este Juzgado el día 26 de enero, a las 10,10 horas, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas número 1.981 de 1986, advirtiéndole de

que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse y bajo los apercibimientos legales si no lo verifica, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 8 y 9 del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

JUZGADO DE DISTRITO NUM. 2 DE BARACALDO (VIZCAYA)

Antonio Serrano Salinas, a fin de que el próximo día 15 de diciembre y hora de las 11,20, comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado de Distrito núm. 2, sito en la calle Aldapa, sin número (frente al cartelillo de la Policía Municipal), a fin de asistir al juicio de faltas núm. 10 de 1985, sobre daños circulación, bajo apercibimiento que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Subastas y Concursos

Ayuntamiento de Santo Domingo de Silos

Con la correspondiente autorización de la Delegación Territorial de Montes, Caza, Pesca y Conservación de la Naturaleza, esta Corporación, acordó, en sesión del día tres de noviembre, el siguiente aprovechamiento de madera, anunciándose la consiguiente subasta pública.

Monte La Cervera, del C. U. P., núm. 264, de pertenencia de este Ayuntamiento, en el término municipal de Santo Domingo de Silos. La clase de aprovechamiento extraordinario de madera de pino de primera en número de 164, con 224 m. c., con una tasación de seiscientos mil pesetas.

Monte La Cervera, de propiedad particular y pertenencia a este Ayuntamiento, en el término de Hinojar de Cervera, Santo Domingo de Silos. La clase de aprovechamiento de chopos de 25 a 30 centímetros de diámetro de promedio, número 110, realizándose la corta a matarrasa, y con una tasación de seiscientos mil pesetas.

El pliego de condiciones podrá examinarse en esta Secretaría, quedando expuesto al público por espacio de ocho días, a fin de su examen y presentar las reclama-

ciones oportunas, a contar del día de su publicación.

Las proposiciones se admitirán en esta Secretaría hasta media hora antes de la apertura de pliegos, realizándose su apertura a las doce horas del quince día hábil a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

La fianza provisional será del 5 por 100 del valor de tasación y la definitiva del 8 por 100 del precio de la adjudicación.

Todos los gastos que origine la celebración de la subasta, como otros originados por su adjudicación, tasas, fondo de mejoras, IVA y demás impuestos u otros, serán a cuenta del adjudicatario.

Modelo de proposición:

Don, de años de edad, natural de, con domicilio en, calle, y con D. N. I. núm., en representación de, que acredita con, en relación con el anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia núm., para el aprovechamiento de ofrece la cantidad de pesetas (en letra y número), y manifiesta que conoce el pliego de condiciones, ajustándose en todo a las condiciones facultativas y económicas que regulan la subasta y aceptándolas en su integridad.

En Silos, a 3 de diciembre de 1986. — El Alcalde, H. Sáiz.

7996.—3.225,00

Junta Vecinal de Peñalba de Castro

En el «Boletín Oficial» de esta provincia, núm. 248 de 28 del último octubre, aparece inserto anuncio de esta Junta, el que por haber quedado desierta la subasta de la finca comprendida en el apartado 1.º, «monte», es objeto de modificación, en la forma siguiente:

Duración del contrato. — Nueve años o campañas agrícolas, finalizando en 1994-95.

Forma de pago. — El 50 % del precio de la adjudicación a la firma del contrato y el restante 50 % repartido en los nueve años.

Prevalece el resto del anuncio.

Peñalba de Castro, a 20 de noviembre de 1986. — El Presidente, Fernando Marina.

8091.—1.620,00